

Acta 44 del 23 de febrero de 2024

Acta de reunión No. 44 del Comité Técnico de Aseguramiento (CTA) del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP)

Fecha: 23 de febrero de 2024

Atendiendo a la invitación enviada por la secretaría del CTA el 16 de febrero de 2024, orden del día y acta de la sesión anterior enviada el 20 de febrero de 2023, asistieron las siguientes personas a la sesión No. 44 del CTA, la cual se realizó de forma virtual:

#	Nombre	Asistencia
1	Alba Rocío Rodríguez	Presente
2	Bernardo Rodríguez	Presente
3	Claudia Mireya Muñoz Pinzon	Presente
4	Diego Aguillón León	Presente
5	Edgar Villamizar	Presente
6	Humberto Casallas González	Presente
7	Humberto González Morales	Presente
8	Jaime Jaramillo	Presente
9	Jenny Sosa	Presente
10	Joaquin Araque	Presente
11	John Manuel Robayo Reyes	Presente
12	José Hernández	Presente
13	Luis Gerardo Flórez	Presente
14	Luz Mila Ballesteros	Presente
15	Manuel Segura	Presente
16	Mariana Rodríguez	Presente
17	Maximiliano Goyeneche Toscano	Presente
18	Nancy Reyes	Presente
19	Nataly Jennifer Arias Zambrano	Presente
20	Oscar Hernando Torres Mendoza	Presente
21	Paulino Angulo Cadena	Presente
22	Rosa Elvira Vásquez	Presente
23	Selma Mesa	Presente
24	Wilmer Giovanny Herrera Vargas	Presente
25	Yaneth Romero Reyes	Presente
26	Jorge Eliécer Moreno Urrea (presidente)	Presente
Ausentes		
1	Andrea del Pilar Torres Gonzalez	Ausente
2	Andrés Emilio Medina Gutierrez	Ausente
3	Andrés Emilio Medina Gutierrez	Ausente



Comité Técnico de Aseguramiento

Acta 44 del 23 de febrero de 2024

4	Blanca Chiquillo	Ausente	
5	Cesar Augusto Wilches Lopez	Ausente	
6	Claudia Amparo Cañas	Ausente	
7	Dairo Villareal Nieto	Ausente	
8	Dairo Villareal Nieto	Ausente	
9	Daniel Tortorella	Ausente	
10	Deiby Stiver Rodriguez valbuena	Ausente	
11	Elkin Joel Vera Badillo	Ausente	
12	Fabio Vega	Ausente	
13	Fátima Hernández Florez	Ausente	
14	Gherson Grajales Londoño	Ausente	
15	Gustavo Garzón	Ausente	
16	Gustavo Ramirez	Ausente	
17	Heber Alfredo Guifo Hernandez	Ausente	
18	Hernán José Severiche	Ausente	
19	Jaime Andrés Jaramillo Suárez	Ausente	
20	Jaime Enrique Zambrano Sandoval	Ausente	
21	Jeffersson Antonio Puentes Pérez	Ausente	
22	Jeysson Andrés Yela Gómez	Ausente	
23	José Ramiro Pardo	Ausente	
24	Marlen Tocarruncho Puentes	Ausente	
25	Martha Yaneth Rodriguez Chaparro	Ausente	
26	Ofelia Betsabe Barros García	Ausente	
27	Sandra Milena Anzola	Ausente	
28	Sandra Villabona	Ausente	
29	Viviana Paola Delgado Sánchez	Ausente	
30	Luís Fernanda Salcedo Saavedra (secretaria)	Ausente	
Invitados			
1	Zandra Puentes	INCP	Presente
2	Jairo Enrique Cervera Rodríguez	Consejero del CTCP	Presente
3	Jimmy Jay Bolaño Tarrá	Consejero del CTCP	Presente
4	Edgar Cortes	Persona del CTCP/MINCIT	Ausente
5	Edgar Hernando Molina Barahona	Persona del CTCP/MINCIT	Ausente
6	Hernan Alonso Zuñiga-Mincit	Persona del CTCP/MINCIT	Ausente
7	Jhon Alexander Álvarez Davila	Consejero del CTCP	Presente
8	Jorge Andres Patiño Jimenez	Persona del CTCP/MINCIT	Presente
9	Jorge Hernando Rodríguez Herrera	Persona del CTCP/MINCIT	Presente
10	Mauricio Avila Rincon	Persona del CTCP/MINCIT	Presente
11	Miguel Ángel Díaz Martínez	Persona del CTCP/MINCIT	Presente

Acta 44 del 23 de febrero de 2024

12	Paola Andrea Sanabria Gonzalez	Persona del CTCP/MINCIT	Ausente
----	--------------------------------	-------------------------	---------

Orden del día:

1. Lectura y aprobación del orden del día
2. Aprobación del acta anterior (Acta No. 43 del 15 de diciembre de 2023)
3. Cierre de comentarios al informe del Subcomité ISSA 5000 – Proyecto de Norma Internacional de Aseguramiento de la Sostenibilidad 5000 – *Requisitos generales para los compromisos de aseguramiento de sostenibilidad*, líder: Edgar Villamizar
4. Presentación conclusiones y recomendaciones de los subcomités 1 a 6 sobre el Código de ética del IESBA versión 2021 en comparativa con la versión 2018
 - 4.1. Avances y conclusiones
 - 4.2. Discusión plenaria sobre las recomendaciones de los subcomités
 - 4.3. Conclusiones del CTA
5. Informe consolidado al CTCP sobre las normas analizadas durante el periodo septiembre 2023 a febrero 2024
6. Plan de trabajo para el CTA, próxima reunión viernes 26 de abril de 2024
7. Propositiones y varios

Desarrollo de la reunión:

Siendo las 07:05 a.m. del 23 de febrero de 2024 inicia la sesión del Comité Técnico de Aseguramiento del CTCP. Jorge Eliécer Moreno, presidente del CTA, comenta que Luisa Fernanda Salcedo no estará presente en la sesión por excusa médica. Con autorización previa del presidente del CTCP, Zandra Puentes actuará en calidad de secretaria.

1. Lectura y aprobación del orden del día

Zandra Puentes, secretaria de esta sesión, realiza la lectura del orden de día, el cual fue aprobado por los miembros presentes.

2. Aprobación del acta anterior

Se aprobó el acta No. 43 del 15 de diciembre de 2023 por parte de los miembros presentes del CTA.

3. Cierre de comentarios al informe del Subcomité ISSA 5000 – Proyecto de Norma Internacional de Aseguramiento de la Sostenibilidad 5000 – *Requisitos generales para los compromisos de aseguramiento de sostenibilidad*, líder: Edgar Villamizar

Jorge Eliécer Moreno recuerda brevemente el desarrollo del análisis del subcomité ISSA 5000 en la sesión ordinaria No. 043 y comenta que se compartió con los miembros del Comité la presentación del análisis para comentarios, de

Acta 44 del 23 de febrero de 2024

la cual la secretaría no recibió ninguno. Por ello, se entiende que todos los miembros están de acuerdo con la presentación realizada y las conclusiones planteadas por el subcomité. Dadas estas condiciones, se tomará este documento como informe base para hacer la consolidación de las normas analizadas que se le entregará próximamente al CTCP.

4. Presentación conclusiones y recomendaciones de los subcomités 1 a 6 sobre el Código de ética del IESBA versión 2021 en comparativa con la versión 2018

Jorge Eliécer Moreno realiza una breve introducción explicando la dinámica con la cual se desarrolló el análisis del Código de ética del IESBA versión 2021 en comparativa con la versión 2018 entre los meses de diciembre y enero, y resalta la participación y compromiso de los miembros del Comité que decidieron participar. Seguidamente, comenta que se reunió con el presidente del CTCP, Jimmy Jay Bolaño, y los líderes de cada subcomité para compartir las ideas clave en el análisis del Código. Así pues, da paso a que cada uno de los líderes de los subcomités realice las conclusiones correspondientes:

4.1. Avances y conclusiones

Subcomité 1

Jaime Andrés Jaramillo, vocero del subcomité 1, presenta el análisis y las conclusiones de la Parte 1: cumplimientos, principios y marco conceptual - secciones 100 a 120-, 260 y 360 del Código de ética. Se adjunta la presentación entregada por el subgrupo en el **Anexo No. 1 presentación subcomité 1** de esta acta.

El subcomité llegó a las siguientes conclusiones durante su análisis:

- De la sección 100 a 120, se pudieron evidenciar unos cambios en la redacción del texto, lo cual brinda claridad a las interpretaciones de los requerimientos, obligaciones, deberes, responsabilidades y consecuencias del profesional contable. Además, se incluye el sesgo profesional para darle énfasis y fortalecer el tema del juicio y escepticismo profesional del auditor.
- En la sección 260 se considera que la redacción y el alcance de la norma es adecuada a la legislación y costumbre colombiana.
- En la sección 360 no se considera que haya alguna disposición que vaya en contra de la legislación colombiana. Sin embargo, es importante hacer un buen proceso de sincronización a nivel educativo en función de la formación del contador y las habilidades que este debe desarrollar para aplicar responsablemente la profesión, bien sea de forma independiente o como parte de una firma.

Acta 44 del 23 de febrero de 2024

- Se está de acuerdo con que la aplicación de la sección 260 se realice a partir de la fecha de publicación del decreto, dado que los cambios son más de formalidad y no de implementación o estructura operativa.

Subcomité 2

Edgar Villamizar, vocero del subcomité 2, presenta el análisis y las conclusiones de la Parte 2: profesionales de la contabilidad en las empresas -secciones 220 a 270- del Código de ética. Se adjunta la presentación entregada por el subgrupo en el **Anexo No. 2 presentación subcomité 2** de esta acta.

El subcomité llegó a las siguientes conclusiones durante su análisis:

- Se identificaron cambios de redacción que permiten una mayor comprensión de la norma.
- Se recomienda al CTCP aplicar el Código de ética versión 2021 dado que la redacción es más clara y disminuye ambigüedades. Asimismo, se amplían algunos aspectos como la introducción, implementación y supervisión para el fomento de la cultura ética en la práctica profesional.
- No hay disposiciones contenidas en el Código de ética 2021 que pudieran resultar ineficaces o inapropiadas para la aplicación de la norma en Colombia.
- No hay excepciones para la aplicación en Colombia del Código de ética 2021.
- Con respecto a la fecha de aplicación o vigencia del Código de ética, se recomienda hacerse en un mínimo de dos años después de la entrada en vigor de la norma, dado que se debe acoplar con la vigencia de la Norma Internacional de Gestión de la Calidad (NIGC) 1 y 2 en Colombia.
- En cuanto a las implicaciones de aplicar el Código de ética, el efecto más importante es su claridad, la ampliación del enfoque en el marco normativo y la especificación de conceptos y principios. Así pues, los contadores públicos empleados e independientes y las firmas pequeñas tienen el reto de documentar adecuadamente sus procesos de evaluación de conflictos de intereses previo a la aceptación del trabajo, así como su evaluación en el proceso de ejecución y cierre.
- Se deben tener en cuenta las siguientes implicaciones de aplicar el Código de ética por parte de actores diferentes de la profesión contable:
 - o Las empresas y sus socios requerirán capacitación y regulación en lo concerniente a la función, deber y cumplimiento del Código de ética de la profesión contable.
 - o Cumplir con la aplicación del Código requiere de una inversión de recursos, en especial para los contadores independientes, firmas mediadas y pequeñas, asunto que debe tener una compensación en los honorarios. Por lo que se hace necesario la actuación de las

Acta 44 del 23 de febrero de 2024

entidades de vigilancia y control, sobre los temas de presiones de honorarios por parte de las entidades que solicitan los servicios de la profesión.

Subcomité 3

Humberto González, vocero del subcomité 3, presenta el análisis y las conclusiones de la Parte 3: profesionales de la contabilidad en ejercicio - secciones 300 a 360- y 260 del Código de ética. Se adjunta la presentación entregada por el subgrupo en el **Anexo No. 3 presentación subcomité 3** de esta acta.

El subcomité llegó a las siguientes conclusiones durante su análisis:

- En la sección 260, los ajustes de redacción son apropiados y no modifican la esencia de lo previsto en la versión 2018.
- Con la adopción del Código de ética 2021 se actualizaría el marco normativo colombiano y se armonizan las diferentes normas de aseguramiento vigentes en Colombia con respecto a las citas que incorporan sobre el código de ética.
- No hay disposiciones contenidas en el Código de ética 2021 que pudieran resultar ineficaces o inapropiadas para la aplicación de la norma en Colombia.
- No hay excepciones para la aplicación en Colombia del Código de ética 2021.
- No se considera que lo establecido en el Código de ética 2021 pueda ir en contra de alguna disposición legal en Colombia. Por el contrario, es un complemento y desarrollo del Capítulo IV, título I de la Ley 43 de 1990.
- En cuanto a la vigencia del Código de ética, se sugiere que se consagre la aplicación anticipada en el decreto por el cual se adopte el Código, con el fin de subsanar el atraso del marco normativo local y armonizar las diferentes normas de aseguramiento vigentes en Colombia con el Código de ética.
- Se deben tener en cuenta las siguientes implicaciones de aplicar el Código de ética por parte de actores diferentes de la profesión contable:
 - o Para los contadores profesionales empleados se llama la atención sobre la necesidad de promover un desarrollo normativo e institucional en Colombia que regule la ejecución de la sección 260, con un esquema de protección para el contador que revele información sobre incumplimiento o presunto incumplimiento de leyes o regulaciones. De esta manera, se permitirá que el contador cumpla con la sección 260 en un ambiente de seguridad jurídica, económica y personal apropiada.

Acta 44 del 23 de febrero de 2024

- Para los entes de control y emisores de normas se abre la oportunidad de armonizar el Capítulo IV, Título I, Código de ética profesional de la Ley 43 de 1990 con el Código internacional emitido por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).
- En cuanto a la academia se deben ajustar los programas académicos con el Código de ética 2021 y su aplicación en conjunto con el Código contenido en la Ley 43 de 1990.
- Para los empresarios se presenta la oportunidad de incorporar en sus programas de transparencia y ética empresarial parte del Código de ética para promover su entendimiento y brindar apoyo para su contador.

Subcomité 4

Diego Aguillón, vocero del subcomité 4, presenta el análisis y las conclusiones de la Parte 4A: normas de independencia – encargos de auditoría y revisión - secciones 400 a 540-, 260 y 360 del Código de ética. Se adjunta la presentación entregada por el subgrupo en el **Anexo No. 4 presentación subcomité 4** de esta acta.

El subcomité llegó a las siguientes conclusiones durante su análisis:

- En la sección 400 no se observan cambios significativos. Sin embargo, se requiere la revisión de la implementación de la norma de calidad NIGC 1, ya que el nuevo código presume que todos los profesionales de la contabilidad tengan establecidas las políticas y procedimientos de sistema de calidad.
- En las secciones 410 a 521 se observaron cambios significativos como: una redacción más precisa, se hace referencia a la materialidad o importancia relativa y existe un error en la numeración versión 2018 (511.6) y 2021 (511.5).
- En las secciones 522 a 540 no se observan cambios significativos, pero se hacen precisiones a la terminología, lo cual es clave para el entendimiento del actuar ético de los contadores.
- No hay disposiciones contenidas en el Código de ética 2021 que pudieran resultar ineficaces o inapropiadas para la aplicación de la norma en Colombia. Sin embargo, debe resaltarse la importancia de la adecuada aplicación de la NIGC 1 y 2 en pequeñas, medianas y grandes firmas y/o personas que ejercen la profesión.
- No hay excepciones para la aplicación en Colombia del Código de ética 2021.
- Se deben tener en cuenta las siguientes implicaciones de aplicar el Código de ética por parte de contadores públicos empleados e independientes y las firmas:

Acta 44 del 23 de febrero de 2024

- Es crucial proporcionar capacitación y orientación para garantizar una implementación efectiva.
- Es importante establecer indicadores de aplicación de las normas relacionadas en el Código de ética.
- ¿Cuál es el nivel de implementación de las NIGC?
- Se deben tener en cuenta las siguientes implicaciones de aplicar el Código de ética por parte de actores diferentes de la profesión contable:
 - La adopción de la versión 2021 del Código debe ser simultánea, entre otras, con las NIGC 1 y 2, la Norma Internacional de Auditoría 220 revisada (NIA 220R), actualizaciones de la NIEA 3000 R, citadas como modificaciones en las versiones 2020 y 2021.
 - Validar las implicaciones que generaría la implementación del Código de ética 2021 frente a lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Subcomité 5

Jenny Sosa, vocera del subcomité 5, presenta el análisis y las conclusiones de la Parte 4A: normas de independencia – encargos de auditoría y revisión -secciones 600 a 800-, 260 y 360 del Código de ética. Se adjunta la presentación entregada por el subgrupo en el **Anexo No. 5 presentación subcomité 5** de esta acta.

El subcomité llegó a las siguientes conclusiones durante su análisis:

- No se identificaron cambios significativos más allá de la traducción.
- No hay incidencia alguna sobre aplicar el Código de ética 2021 en vez de la versión 2018.
- En cuanto a los requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia, se encuentra que hay diferencias en la aplicación del código al tratarse de los contadores públicos en su función de revisores fiscales, ya que hay una división entre entidades de interés público y entidades de no interés público, permitiendo a estas últimas la posibilidad de ofrecer los otros servicios de no aseguramiento aplicando salvaguardas. Así pues, eso estaría en contravía con lo establecido en la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio y otras legislaciones donde no es permitido la prestación de otros servicios por el mismo profesional.
- Sí se considera necesaria la excepción a algunas disposiciones del Código de ética 2021, ya que en el caso de la revisoría fiscal existen inhabilidades que no permiten la prestación de otros servicios en un tiempo determinado que pueden afectar la independencia.
- La sección 600 respecto al servicio de auditoría externa de estados financieros no generaría inconvenientes en la aplicación del Código de ética en Colombia. sin embargo, su aplicación cuando se actúa como revisor fiscal puede generar conflictos con la aplicación de la Ley 43 de

Acta 44 del 23 de febrero de 2024

1990 y normas complementarias relacionadas con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

- Se recomienda la pronta incorporación a la regulación del Código de ética y, a partir de allí, contar con el tiempo apropiado para su implementación.
- Se deben considerar las siguientes implicaciones de aplicar el Código de ética por parte de contadores públicos empleados e independientes y las firmas:
 - o La aplicación del Código reestructurado en la sección 600 puede generar mayores esfuerzos para las firmas y profesionales que requerirán de mayor cuidado y de asesoramiento legal frente al manejo de las salvaguardas sobre las amenazas de autorevisión.
 - o Se observan mayores retos para el profesional que actúe como persona natural y de forma individual.
- Algunas implicaciones de aplicar el Código para otros actores de la profesión contable son:
 - o Se requiere mayor divulgación y capacitación sobre el cumplimiento de este código.
 - o Desde la Junta Central de Contadores también se observan retos en su función de supervisión.

Subcomité 6

Juan Manuel Segura, vocero del subcomité 6, presenta el análisis y las conclusiones de la Parte 4B: independencia para los encargos de aseguramiento – otros encargos distintos de los auditoría y revisión -secciones 600 a 800-, 260 y 360 del Código de ética. Se adjunta la presentación entregada por el subgrupo en el **Anexo No. 6 presentación subcomité 6** de esta acta.

El subcomité llegó a las siguientes conclusiones durante su análisis:

- La sección 900 en el Código de ética tiene una nueva estructura para facilitar su acceso, uso y aplicación. Además, cuenta con guías de aplicación sobre importancia de conocer hechos y circunstancias al aplicar el juicio profesional, así como para la aplicación de principios fundamentales.
- No se identificaron incidencias sobre aplicar el Código de ética 2021 en vez de la versión 2018.
- No hay disposiciones contenidas en el Código de ética 2021 que pudieran resultar ineficaces o inapropiadas para la aplicación de la norma en Colombia.
- No hay excepciones para la aplicación en Colombia del Código de ética 2021.
- Se considera que algunas disposiciones, como el artículo 48 de la Ley 43 de 1990 y otros relacionados con otros servicios de auditoría, podrían

Acta 44 del 23 de febrero de 2024

generar discordancia con el Código de ética 2021. Así pues, la propuesta es derogar el artículo mencionado para realizar una mayor modernización de la norma.

- Se considera importante tener un período de transición en la aplicación del Código de ética con posibilidad de aplicación anticipada voluntaria.
- Se deben considerar las siguientes implicaciones de aplicar el Código de ética por parte de contadores públicos empleados e independientes y las firmas:
 - o Complementar con guías de implementación los nuevos requerimientos del Código de ética en pequeñas firmas o personas naturales, por ejemplo, vinculación prolongada del personal superior con un cliente de aseguramiento.
 - o Estandarizar los parámetros del Código como un referente de la manera de actuar de todos los actores, lo que beneficiaría el ejercicio de la práctica profesional en cualquier desempeño profesional.
 - o Considerar que la versión 2022 del Código de ética ya esta disponible, siendo importante comenzar a revisar este tema.
- La unificación de los criterios de ética para todos los actores que intervienen debe ser una prioridad, puesto que construiría cultura ética y se contribuiría a evitar la corrupción en Colombia.

4.2. Conclusiones del CTA

Antes de iniciar la discusión plenaria, Jorge Eliécer Moreno felicita a John Alexander Álvarez por su nombramiento como nuevo consejero del CTCP, quien agradece las palabras y resalta el valor de cada uno de los miembros del Comité Técnico de Aseguramiento, quienes brindan insumos clave al CTCP para el refuerzo de la profesión.

El presidente también agradece la participación de todos los integrantes de los subcomités, ya que se logró hacer una revisión exhaustiva del Código de ética. Aclara que, dado que hay muchos temas en común, se va a realizar una compilación de estos para la presentación de las conclusiones al CTCP. Concluye que la aplicación de este Código de ética versión 2021 aporta a la profesión y va a ser un avance fundamental para estar al día en las demás normas de aseguramiento.

4.3. Discusión plenaria sobre las recomendaciones de los subcomités

Seguidamente, abre el espacio para recibir comentarios por parte de los miembros del comité:

Acta 44 del 23 de febrero de 2024

- Rosa Elvira Vásquez enfatiza que el Código de ética internacional debería verse como un complemento de la Ley 43 de 1990 y no generar conflicto entre los dos. Así pues, recomienda al CTCP que coordine con los diversos actores implicados para llegar a un consenso en la interpretación de los temas en los dos estamentos.

Al respecto, Jorge Eliécer destaca la importancia de tener claridad frente a cómo se juzga a los profesionales contables y a la interpretación de los estamentos para tener una mayor claridad de los mismos por parte del CTCP. Además, enfatiza en que el análisis realizado es una cuestión netamente técnica, pues la parte legal debe ser un debate adicional que podría verse en la siguiente vigencia para ver las implicaciones de la Ley 43 de 1990 con la versión 2021 del Código de ética.

5. Informe consolidado al CTCP sobre las normas analizadas durante el periodo septiembre 2023 a febrero 2024

Jorge Eliécer Moreno, presidente del CTA, comenta que se va a realizar un informe formal consolidado con los cuatro temas ya abordados desde el mes de septiembre donde se recojan todos los análisis, conclusiones y recomendaciones. Este documento se compartirá para comentarios con todos los miembros del CTA y con base en esto, se producirá la versión final que se entregará al CTCP para su revisión, así pues, el Comité quedaría atento para apoyar al ente en el debido proceso y culminar esto con la emisión de los decretos pendientes. Además, comenta que el plazo para entregar este documento sería para la primera semana de marzo de 2024.

Al respecto, Jimmy Jay Bolaño, presidente del CTCP, comenta que el plazo propuesto está dado en un tiempo razonable y que existe toda la disposición por parte del organismo para proporcionar los borradores de los decretos pendientes. Además, expone que, por temas de cambios en las áreas de regulaciones y tiempos, lo más probable es que los borradores a los decretos no estén finalizados durante el primer trimestre del año, dado que se debe hacer el debido proceso de la entidad. Sin embargo, afirma que el plazo máximo para que los borradores sean publicados será durante el segundo trimestre del año 2024.

Asimismo, John Alexander, consejero del CTCP, agrega que hay plazos en cada instancia de la elaboración de los decretos, pero que dependen de los cambios internos que haya en los reguladores, las reuniones y discusiones que se lleven en conjunto con el Gobierno Nacional y circunstancias alternas. Sin embargo, reitera que desde el CTCP se hará todo lo posible para ser oportunos en el seguimiento al proceso.

Acta 44 del 23 de febrero de 2024

Por otro lado, Jorge Hernando Rodríguez Herrera, personal del CTCP designado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), aclara que independientemente de los cambios internos que se susciten en las entidades, lo cual hace parte de la dinámica normal, sigue en pie el compromiso de convergencia normativa con el CTCP. Por lo cual, en cuanto los entes reguladores reciban los insumos, estos le darán agilidad al trámite.

6. Plan de trabajo para el CTA, próxima reunión viernes 26 de abril de 2024

Jorge Eliécer Moreno comenta que el Comité estará retomando las labores el 26 de abril, fecha prevista para la próxima reunión, e invita a todos los miembros a enviar propuestas de temas que deban ser tratados por el CTA en las próximas sesiones. Así pues, previo a esto, habrá una reunión con los consejeros del CTCP para repasar los temas en cuestión y tener una agenda interesante y nutrida para la siguiente vigencia del Comité.

Jimmy Jay Bolaño expone que hay dos temas relevantes para tocar en el Comité correspondientes a la auditoría para entidades menos complejas y las entidades de interés público.

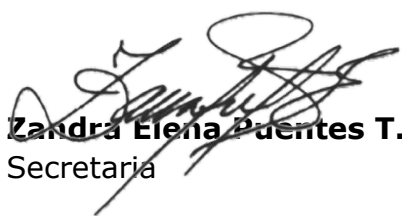
7. Propositiones y varios

Sin más proposiciones y/o más temas que tratar, siendo las 08:38 a.m. Jorge Eliécer Moreno, presidente del CTA, da por terminada la sesión.

Firma:



Jorge Eliécer Moreno
Presidente



Zandra Elena Puente T.
Secretaria